

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Difundida la glosopeda a los establos de don Raimundo Orejana, paseo de Zafra, núm. 52; don Pedro Lumberras, Oudrid, núm. 8, y don José Septién, Francisco Garrido, número 11, de esta Capital, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad en los referidos establos, que se declaran zona infecta; debiendo observarse con el mayor rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de dicha disposición.

Madrid, 14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 2.980) (G.—6.694)

Desarrollada la viruela en el ganado lanar de don Hipólito Alonso Herrero, de Moraleja de Enmedio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

El expresado ganado ha sido aislado en la finca denominada «Moralejita», del mencionado término, que limita: Este, huerta de Antolín; Sur, términos de Griñón y Serranillos; Oeste, vereda de los Tres Cantos, y Norte, arboleda de Moralejita, paraje que se declara zona infecta; considerándose como zona sospechosa todo el término municipal del expresado pueblo.

Sin perjuicio de las resoluciones que adopte la Dirección general de Ganadería sobre inmunización obligatoria de los animales comprendidos en dichas zonas, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234, 235 y 237 de la disposición de referencia.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 2.979) (G.—6.693)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 15 de sep-

tiembre último, con sanción del Pleno en la de 21 de octubre siguiente, acordó anunciar concurso público para contratar el Seguro de Incendios de las fincas propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de este concurso el de contratar el Seguro contra riesgos de incendios de las fincas propiedad de la Villa que se comprenden en la relación que se acompaña al expediente.

Segunda. La Compañía concursante responderá, además, de los daños y desperfectos que a todos y cada uno de los edificios o fincas aseguradas puedan causar la caída del rayo, aun cuando no siga el incendio a dicho accidente.

También responderá de los daños y desperfectos que los aparatos de alumbrado eléctrico y sus instalaciones puedan ocasionar a los edificios asegurados, aun cuando tampoco dichos accidentes vayan seguidos de incendios.

Tercera. El valor que ha de servir de base para este concurso será el de ochenta y siete millones setecientos seis mil trescientas cuatro pesetas, que se fija como tasación de los bienes sujetos al Seguro.

Cuarta. Teniendo en cuenta las Disposiciones de orden legal por que se rigen las Compañías de Seguros, no es necesario para concurrir a este concurso la prestación de fianza alguna, ya que existe un organismo adecuado dependiente de los Ministerios de Trabajo e Industria que les exige la constitución de las reservas correspondientes, no sólo en cuanto a riesgo en curso y siniestros pendientes de pago, sino la existencia de depósitos previos y obligatorios de la necesaria autorización para realizar sus operaciones.

Quinta. Tratándose del Seguro de Propiedades de una Corporación oficial, que tienen, por tanto, el carácter de públicas, será requisito necesario conceder la bonificación del 20 por 100 sobre las primas que se señalen por las Sociedades concursantes.

Sexta. El plazo de presentación de proposiciones será el de un mes, que empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte el

anuncio en el Boletín Oficial del Estado, independientemente de que el mismo lo sea igualmente en el de la provincia y en el municipal.

Séptima. Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, presentándose, durante las horas de diez a una, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Octava. Podrán concurrir cuantas Sociedades españolas se dediquen al Seguro del riesgo contra incendios, debiendo señalar en sus proposiciones las primas a satisfacer anualmente por la Corporación Municipal.

Novena. El plazo de duración del contrato de Seguros será el de diez años, prorrogables por años a voluntad de ambas partes contratantes.

Décima. El expediente estará de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría, durante el plazo que se señala en la base sexta, durante las horas de diez a una de la mañana, a fin de que pueda ser examinado por las Sociedades a quienes interese concurrir al que se convoca.

Undécima. El hecho de presentar una proposición al concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

Duodécima. El adjudicatario no podrá pedir aumento de la prima o primas del contrato del Seguro en que hubiere quedado el remate durante la vigencia del mismo, sea cualquiera la causa que alegue, ya que éste tendrá lugar a riesgo y ventura, no siendo tampoco permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del contrato.

Décimatercera. Para todas las incidencias a que pudiera dar lugar este concurso, el adjudicatario renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose expresamente a los Tribunales de Madrid.

Décimacuarta. Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos origine este concurso, incluso los de anuncios en los periódicos oficiales mencionados anteriormente, formalización del contrato, pago, en su caso, de los Derechos Reales, y cualquiera otra contribución o impuesto establecido o que en lo sucesivo se establezca.

Décimaquinta. Todo licitador que concorra en representación de otro o

de cualquier Sociedad, deberá acompañar con el pliego en que se comprenda su proposición (copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, documento que deberá ser previamente bastanteado a su costa por los señores Letrados Consistoriales.

Décimasexta. Las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director o Gerente, que no forma parte de los Organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el R. D. de 24 de diciembre de 1928, siendo rechazadas las proposiciones que no vengan acompañadas de tal certificación.

Décimaséptima. Las proposiciones se presentarán de tal forma que determinen, concreta y categóricamente, la prima o primas que integren la totalidad de los riesgos asegurados; es decir, adjuntando un modelo de póliza valorado completamente liquidado.

Décimo octava. Al siguiente día de aquel en que expire el plazo del concurso, y a las doce de su mañana, se procederá, por la Mesa correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, los que, junto con el expediente, pasarán a la Comisión de Hacienda, que examinará los presentados y propondrá al Excmo. Ayuntamiento la aceptación de la proposición que estime más conveniente a sus intereses, pudiendo rechazar todas, sin derecho en este caso a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—696)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Habiendo vencido el término en que legalmente los Ayuntamientos de esta Provincia deben presentar ante

esta Delegación de Hacienda sus respectivos Presupuestos y Ordenanzas reguladoras de exacciones municipales, para el ejercicio de 1940, y siendo muchos los que hasta la fecha no han remitido a este Centro los expresados documentos, se les recuerda la necesidad de hacerlo dentro del plazo más breve posible.

Continuamente ha insistido esta oficina acerca de la importancia y necesidad de este servicio, toda vez que el Presupuesto constituye la regla económica de los Municipios, y como medio de facilitar a los Ayuntamientos la labor de finalizar la confección de sus Presupuestos, con sujeción a la Orden de Gobernación de 3 de noviembre próximo pasado (*Boletín* del 10), y en el envío de los mismos a esta Delegación de Hacienda, acompañados de los documentos precisos, se consignan a continuación las siguientes advertencias:

1.ª Que tanto los Presupuestos como las Ordenanzas de exacciones municipales han de ajustarse en un todo al Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal, y disposiciones dictadas posteriormente para complemento, reforma o aclaración de aquellos preceptos, y muy especialmente cuanto se refiere a atenciones sanitarias y sociales.

2.ª Que el Presupuesto ha de ajustarse exactamente al modelo oficial, cuidando de consignar cada partida en su lugar correspondiente, sin incluirlas en capítulo distinto de aquellos en que deban figurar, ni utilizar otra enunciación que la que expresa el Estatuto Municipal. Asimismo es inadmisibles el uso de palabras que oscurezcan o alteren el verdadero sentido y concepto fiscal de cada exacción.

3.ª Que cada una de las certificaciones que integran la copia certificada del Presupuesto ha de ser reintegrada con un timbre móvil de 0,25 pesetas, y con igual reintegro las que acompañen a las Ordenanzas, por pliego, hoja o página, según los casos que determina la Ley del Timbre vigente.

4.ª Los documentos que los Ayuntamientos han de acompañar a la copia certificada del Presupuesto, y que forman la misma, son los siguientes:

1.º Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los conceptos e importe de las deudas que sean exigibles a los Municipios por cualquier causa; los censos, pensiones y cargas de justicia que graven los fondos municipales; los intereses debidos, contingentes, suscripciones, indemnizaciones, deudas, cargas y cualesquiera otros gastos de naturaleza análoga.

2.º Certificación del Interventor o Secretario, en su caso, que acredite los ingresos percibidos y gastos satisfechos en el año anterior, detallados por artículos y conceptos; los ingresos y créditos anulados y pendientes de pago y transferencias acordadas.

3.º Otra certificación igual a la anterior, referente a los meses transcurridos del Presupuesto vigente.

4.º Una Memoria de la Comisión de Hacienda que justifique la necesidad, conveniencia y probable rendimiento de los recursos que se arbitren por primera vez en el Presupuesto proyectado y la necesidad, utilidad y cuantía de los gastos que, además de las obligaciones y deudas exigibles, se proyecten para dicho año.

5.º Memoria del Interventor municipal que acredite que el Presupuesto ha sido formado sin déficit inicial y que proponga los aumentos de ingresos o reducción de gastos más pro-

cedentes, para corregirlo en su caso.

6.º Certificación literal del acuerdo de la Comisión de Hacienda relativa a la discusión y aprobación del proyecto de Presupuesto.

7.º Copia certificada de los edictos y anuncios fijados para la exposición al público, tanto del Presupuesto como del proyecto del mismo.

8.º Los ejemplares del *BOLETÍN OFICIAL* en que figuren insertos los indicados edictos o anuncios.

9.º Una relación justificada y circunstanciada de las reclamaciones presentadas en el Ayuntamiento, o negativa, en su caso, contra el acuerdo del mismo, aprobatorio del Presupuesto.

10. Copia certificada de las reclamaciones formuladas ante el Ayuntamiento contra el Presupuesto aprobado por la Comisión de Hacienda, haciendo constar los acuerdos del Ayuntamiento y votaciones recaídas.

11. Copia certificada del Presupuesto general aprobado por el Ayuntamiento Pleno, detallada por capítulos, artículos y conceptos, tanto de ingresos como de gastos, ajustado al modelo oficial.

12. Resumen por capítulos de dicho Presupuesto.

13. Relaciones certificadas de Ingresos y Gastos, una por cada artículo que tenga consignación en Presupuesto, y en la que se detallarán separadamente las diversas partidas que comprenden el artículo, y se concretará con la extensión y claridad necesarias al objeto de las respectivas consignaciones.

El Secretario hará constar en cada una de dichas relaciones los acuerdos del Ayuntamiento, la fecha de la sesión y el detalle de las votaciones ordinarias o nominales verificadas.

14. Copia literal certificada del acuerdo del Ayuntamiento, relativa a la aprobación y discusión del Presupuesto, en la que se hará constar las advertencias formuladas por el Secretario e Interventor.

15. Certificación en la que se haga constar el número de Concejales que forman el Ayuntamiento.

16. Certificación en la que aparezca relación nominal de todas las Ordenanzas de exacciones municipales que hayan de regir en el ejercicio de 1940, expresando con la debida separación:

a) Aquellas que vengán rigiendo en el ejercicio anterior, consignando, en este caso, la fecha de su aprobación y período de vigencia.

b) Las que hayan sido reformadas.

c) Las confeccionadas para regular exacciones de nueva creación en el indicado ejercicio de 1940.

17. Copia certificada del documento que acredite, en su caso, que el Ayuntamiento disfruta del régimen económico de carta a que se refiere el número 3.º del artículo 55 del Reglamento de Hacienda Municipal.

18. Los pueblos cabeza de agrupación remitirán una relación certificada de los pueblos que forman la agrupación para sostenimiento de servicios mancomunados, en la que se hará constar la clase y número de éstos y la cantidad o cuota asignada a cada uno de aquéllos.

5.ª Conforme al artículo 521 del Estatuto Municipal, cada exacción, excepto las multas, debe ser objeto de una Ordenanza, en la que constarán los datos que en dicho artículo se determinan.

6.ª Las Ordenanzas que se formen para la cobranza de las exacciones municipales deberán remitirse a esta Sección en el propio plazo que

el Presupuesto y separadamente del mismo, en unión de los siguientes documentos, que deberán ser reintegrados con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley del Timbre, pues no se considerarán presentadas ni surtirán los efectos correspondientes a tal presentación, en caso contrario:

I. Copia literal certificada de la Ordenanza.

II. Certificación del acuerdo del Ayuntamiento relativo a la aprobación y discusión de la Ordenanza, en la que se hará constar el número de Concejales que concurrieron y votos emitidos para su aprobación.

III. Copia certificada de los edictos y anuncios fijados para la exposición al público.

IV. El ejemplar del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en que figuren insertos los indicados anuncios.

V. Relación certificada de las reclamaciones presentadas en las oficinas municipales contra todas y cada una de las Ordenanzas, o, en su caso, certificación acreditativa de no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas.

VI. Las reclamaciones presentadas contra las Ordenanzas, en las que se haga constar la fecha de su presentación en la oficina municipal.

VII. El informe de la Alcaldía, debidamente fundamentado, sobre todas y cada una de las reclamaciones.

7.ª Los Ayuntamientos no podrán proceder al cobro de ninguna de las exacciones municipales en tanto el Presupuesto y las correspondientes Ordenanzas no hayan sido aprobadas.

Esta Delegación de Hacienda no duda que, por la importancia del servicio, los Ayuntamientos de esta Provincia darán cumplimiento a todo cuanto se interesa en la presente Circular.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Caramés* (rubricado).

(G.—6.680)

Inspección Provincial de Sanidad

Definitivamente instalado el Instituto Provincial de Sanidad, es deseo de su Dirección entablar relaciones de tipo científico con todos los médicos de la provincia, haciendo llegar a los sanitarios los nuevos avances que en materia sanitaria se hayan producido en estos últimos tiempos, así como la de conseguir una unificación en los criterios y normas adaptadas en relación a las enfermedades infecciosas de declaración obligatoria en los partes.

Para ello, se reanuda la publicación mensual del *Boletín* de esta Jefatura Provincial de Sanidad, del que serán colaboradores todos los médicos en general y donde quedará destacada la eficacia e interés de la labor realizada por cada uno. Además, con esta fecha se anuncia un primer curso de Epidemiología general, que empezará en la segunda quincena del próximo mes de enero, cuya duración será la de quince días hábiles, y el número de los que podrán inscribirse será de 30. Las solicitudes de admisión deberán dirigirse al Jefe provincial de Sanidad, haciendo constar la plaza que desempeña y manera de quedar atendido el servicio durante la celebración del cursillo, en caso de ser admitido.

El plazo de presentación de solicitudes terminará el 10 de enero y el

pago de derechos será de 75 pesetas, que serán abonadas en la Secretaría del Instituto.

Las materias de que constará el cursillo serán las siguientes:

Tema 1.º Principios de Epidemiología.—Factores primarios de la propagación de la enfermedad.—Dispersibilidad.—Onda epidémica.—Tipos de epidemia.

Tema 2.º Nociones de estadística. Notificación de casos, su importancia. Índices y tasas.

Tema 3.º El agente infeccioso.—Virulencia, toxicidad.—Especificidad. Infectibilidad.

Tema 4.º Inmunidad.—Resistencia específica.—Factores secundarios en el mecanismo de la infección y resistencia.

Tema 5.º Fuentes de infección.—Reservorios.—Portadores.

Tema 6.º Medios de transmisión. Actividades humanas en la propagación de la infección.

Tema 7.º Principios de profilaxis. Medidas generales.—Aislamiento, cuarentena.—Ataque a los reservorios y medios de transmisión.—Vacunación.

Tema 8.º Epidemiología especial y profilaxis de las enfermedades tíficas.

Tema 9.º Epidemiología y profilaxis de las enfermedades disentericas. Salmonelosis.—Triquinosis y parasitismo intestinal.

Tema 10. Meningitis cerebroespinal.—Poliomielitis.—Encefalitis.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 11. Gripe.—Tos ferina.—Parotiditis epidémica.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 12. Escarlatina.—Sarampión.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 13. Epidemiología y profilaxis de la difteria.

Tema 14. Viruela.—Varicela.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 15. Enfermedades por rickettsias.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 16. Paludismo.—Leishmaniasis.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 17. Brucelosis.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 18. Enfermedades pestilenciales.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 19. Lepra y muermo.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 20. Rabia.—Epidemiología y profilaxis.

Tema 21. Fiebre recurrente.—Espiropoquetosis ictero-hemorrágica.—Epidemiología y profilaxis.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial de Sanidad, *P. de la Quintana*.

(Núm. 2.955) (G.—6.662)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado las certificaciones números 2.201 y 2.224 del libro X. a., expedidas por la Delegación del Canal de Isabel II, a favor de don Santiago Monedero Martín, importantes treinta y dos hectolitros equivalentes a un real fontanero, cada una de dichas láminas, se suplica a las personas que las tengan en su poder se sirvan entregarlas en estas Oficinas, calle de Santa Engracia, número ciento veintisiete, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nulas y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otras nuevas en sus equivalencias.

Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado, *Eugenio Calderón*.

(A.—766)

CANAL DE ISABEL II**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado la certificación número 1.898 del libro de S. a., expedida por la Delegación del Canal de Isabel II, a favor del excelentísimo señor don Santiago Stuart y Falco, Duque de Berwick y de Alba (en usufructo), importante trescientos veinte hectolitros de agua, equivalentes a diez reales fontaneros, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Santa Engracia, número ciento veintisiete, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado, *Eugenio Calderón*.

(A.—768)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 4****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta Capital, a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de doña María López García, sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario de los bienes relictos al fallecimiento de su esposo don Adolfo Llopis Castelado, a los que se ha acumulado el juicio voluntario de testamentaria de dicho finado, promovidos por doña Clara Martí Tanner, se ha acordado convocar a todos los interesados a la junta que determina el artículo mil sesenta y ocho y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de General Castaños, número uno, piso bajo (Palacio de los Juzgados), el día veintinueve del actual, a las once.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de la interesada doña Clara Martí Tanner, que estuvo domiciliada últimamente en la calle de París, número ciento sesenta y dos, piso cuarto, de Barcelona, se la cita a los fines expresados por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Barcelona.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arin

(A.—770)

JUZGADO NUMERO 21**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta Capital, en expediente promovido por don José Siro Muñoz García, sobre declaración de herederos ab-intestato de doña Luisa Fernanda Muñoz García, he acordado, por providencia de esta fecha, se anuncie públicamente la muerte sin

testar de la doña Luisa Fernanda Muñoz García, natural de Tarancón, de sesenta y siete años de edad, hija de don Jesús y doña Flora (difuntos), y en estado de soltera, y que falleció en la calle de Cartagena, número cuarenta y ocho, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete; reclamando su herencia sus hermanos don Félix Antonio Muñoz García y don José Siro Muñoz García, y sus sobrinos, hijos de su otro hermano premuerto don Carmelo Jesús Muñoz García, llamados doña María del Carmen y don Ignacio Jesús Muñoz Martínez.

Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquellos a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
P. H.,

Carlos de Andrés

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—769)

JUZGADO NUMERO 3

En el Juzgado de primera instancia número 3 de esta Capital, se siguen autos sobre reclamación de alimentos provisionales promovidos en concepto de pobre por doña Miguella García Bernal como madre natural de Rosa María y Ana Isabel Sánchez García, contra don Narciso Sánchez Ruiz, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha mandado convocar a las partes al juicio verbal que determina el artículo 1.611 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día veintiuno del actual a las once de la mañana en el local de dicho Juzgado y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del demandado don Narciso Sánchez Ruiz, se ha mandado citar para tal acto por medio de la presente que se expide para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y al mismo tiempo se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría, para serle entregadas si comparece y que si no lo verifica, continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario,
Cándido García.

(C.—223)

CITACIONES**SEGOVIA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción interino de este Partido en el sumario número 58 de 1935, seguido por lesiones y daños por accidente de automóvil; hecho ocurrido el día catorce de julio de mil novecientos treinta y cinco, en término de Otero de Herreros en este Partido judicial, al chocar con un árbol el automóvil matrícula de Bilbao número 10.016, conducido por Mariano Muñoz Blanco, se cita por medio de la presente al propietario del mencionado vehículo don Eduardo Ugarte Blasco, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Dato, número 1, y cuyo actual paradero se desconoce para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado sito en la calle de la Trinidad,

número diez, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de cuyo contenido ha de darse desde luego por instruido, apercibido que de no comparecer sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Segovia, 29 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario accidental, P. H. *Martín Álvarez*.
(Núm. 2.789) (B.—753)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 15 en providencia del día de hoy dictada en el sumario seguido por estafa, bajo el número 22 de 1939, se cita a don José Pulido, doña Encarnación Martínez, don Ildefonso Fernández y doña Encarnación Hidalgo, cuyos domicilios se desconocen, Antonio Moya Torres, que vivió en la calle de don Ramón de la Cruz, número 48, y Ramón Piñero Gómez, que prestó servicio en el Instituto Geográfico de la Avenida de la Reina Victoria, para que comparezcan en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso segundo, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración y serles ofrecidas las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán incurso en la multa de 25 pesetas, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarles a afectar dichas comparecencias.

Dado en Madrid, a 12 diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—V.º B.º El Juez de instrucción (firmado.)

(B.—796)

JUZGADO NUMERO 6

Por providencia dictada por el Juzgado de instrucción número 6 de Madrid, en sumario 50 de 1939, se llama por término de cinco días a la lesionada Delfina Zabaleta Efer, a fin de que comparezca en dicho Juzgado, calle de General Castaños, número uno, a recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley procesal.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario—P. H. (firmado).

(B.—790)

AYUNTAMIENTOS**QUIJORNA**

El señor Juez instructor de depuración de funcionarios de este Ayuntamiento, hace saber a todas aquellas personas que se crean en posesión de antecedentes, que vienen obligadas a aportar todos los datos que estimen necesarios referentes a la conducta política-social y religiosa de dichos funcionarios de este Ayuntamiento, en el plazo de siete días naturales a partir de esta fecha, a los efectos de incoación del oportuno expediente.

Quijorna, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor (firmado).

(X.—744)

CENICIENTOS

El día 16 del actual tendrán lugar

en el Salón de actos de esta Casa Consistorial las subastas que a continuación se expresan, para el próximo año de 1940:

A las once de la mañana, la del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, puestos públicos de venta, industrias callejeras, almotacén y repeso en este término municipal, bajo el tipo de 24.000 pesetas.

A las doce de la mañana, la del arbitrio municipal establecido sobre el consumo local de carnes de todas clases, bebidas espirituosas y alcoholes y sobre los derechos de degüello e inspección sanitaria de alimentos.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden enterarse cuantas personas lo estimen conveniente hasta el día de la subasta.

Cenicientos, a 6 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Francisco López*.

(Núm. 2.890) (O.—556)

ARAVACA

Los expedientes de suplemento y transferencias de crédito en el Presupuesto municipal ordinario vigente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en el cual podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Aravaca, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.970) (O.—682)

VILLA DEL PRADO

El día 30 de diciembre actual, a las doce horas, tendrá efecto en esta Casa Consistorial y Salón de subastas, la del aprovechamiento del fruto de piñón del monte «Cuartel del Norte», de estos propios, por un quinquenio comprensivo de los años forestales de 1939-1940 a 1943-1944, ambos inclusive, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 2.550 pesetas por los cinco años, o sea el importe de 510 pesetas anuales.

Las proposiciones para el indicado remate se admitirán durante media hora, con la modalidad de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que obra inserto al final del pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal de los proponentes y carta de pago acreditativa de haber consignado en concepto de fianza provisional el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Si resultare desierta por falta de licitadores la subasta anunciada, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y a igual hora que la primera en la fecha del 9 de enero próximo de 1940.

Villa del Prado, a 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.969) (O.—681)

BUITRAGO

El proyecto del Presupuesto municipal ordinario de esta Villa para 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Buitrago, 10 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.972) (X.—742)

ROBLEDO DE CHAVELA

Al día siguiente hábil después de transcurridos veinte al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once horas, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa la primera subasta de ejecución de un aprovechamiento extraordinario de 2.871 pinos secos maderables y 415 inmaderables, los cuales se encuentran repartidos por toda la superficie del monte y señalados con el marco del Distrito Forestal.

La cubicación correspondiente al número de pinos objeto de la subasta es, aproximadamente, de 1.170,388 metros cúbicos para los maderables y 144,587 para los inmaderables.

Los productos maderables están tasados en 47.400,70 pesetas y los inmaderables en 962,45, o sea un total de 48.363 pesetas y 15 céntimos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de nueve a doce.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que podrán presentarse en cualquier día hábil, hasta el anterior de la subasta, en el local y durante las horas que señala el párrafo anterior.

Caso de no tener efecto esta subasta, se celebrará otra segunda diez días después, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Robledo de Chavela, a 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.918) (O.—568)

CIEMPOZUELOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones de las subastas que han de celebrarse en esta Casa Consistorial, por primera vez, el día 20 del actual, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal vigente:

A las diez de la mañana, arriendo del arbitrio de Pesas y medidas, con el tipo de 12.000 pesetas.

A las diez treinta, arriendo del arbitrio de Puestos públicos, con el tipo de 3.000 pesetas.

A las once horas, arriendo del arbitrio de Mataderos, con el tipo de 10.000 pesetas.

A las once treinta, arriendo del arbitrio sobre consumo de Bebidas espirituosas y alcohólicas, con el tipo de 16.000 pesetas.

A las doce horas, arriendo del arbitrio sobre consumo de Carnes frescas y saladas, con el tipo de 20.000 pesetas.

A las doce treinta, arriendo del arbitrio sobre reconocimientos sanitarios de Carnes y Pescados, en el tipo de 3.000 pesetas.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones en pliegos cerrados en estas Oficinas, con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación, adjuntando el resguardo que acredite el ingreso en la Secretaría de este Ayuntamiento de la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta y cédula personal. La fianza definitiva será equivalente al 10 por 100 del tipo. El contrato durará un año, y el pago del precio estipulado se verificará mensualmente.

Caso de quedar desiertas la primera vez, se celebrarán por segunda el día 26 del actual, a las mismas horas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Ciempozuelos, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal núm. ..., tarifa ..., clase ..., enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ..., y de las condiciones contenidas en el pliego, se compromete a su realización abonando a la Corporación municipal la cantidad de ... pesetas por el arriendo del arbitrio de ..., con sujeción a las expresadas condiciones. ... a ... de ... de 1939. Año de la Victoria.

(Firma.) (O.—684)

(Núm. 2.964)

NAVACERRADA

El día 30 del actual, hora de las diez a doce, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Villa las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales que a continuación se expresan, para el año 1940:

Primera. Carnes frescas y saladas, en pesetas 1.100.

Segunda. Servicios de matadero público, obligatorio, en 500 pesetas.

Tercera. Bebidas espirituosas y alcohólicas, en pesetas 1.200.

Cuarta. Puestos públicos y ventas en ambulancia, en 200 pesetas.

Caso de no tener efecto alguna de las subastas anunciadas por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los ocho días, a la misma hora y por el tipo fijado.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados.

Navacerrada, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, P. D. (firmado).

(Núm. 2.961) (O.—683)

COLMENAR DE OREJA

Plantilla del personal del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, formada en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939:

1.º—Personal administrativo.

A) Secretaría. — Secretario, con 5.000 pesetas anuales. Tres Auxiliares administrativos, a 3.000 pesetas anuales, 9.000 pesetas. Un Auxiliar mecanógrafo, con 2.500 pesetas anuales.

B) Depositaria.—Depositario, asimilado a la categoría de Auxiliar Administrativo, con 3.000 pesetas anuales.

Total, 19.500 pesetas.

2.º—Personal de Servicios Especiales.

A) Recaudación.—Recaudador de Rentas y exacciones, con el jornal diario de 7,50 pesetas, 2.737,50 pesetas. Auxiliar de Recaudación, con el jornal diario de 6 pesetas, 2.190 pesetas. Cobrador, con el jornal diario de 5,50 pesetas, 2.007,50 pesetas.

B) Aguas potables. — Fontanero municipal, con el jornal diario de 7 pesetas, 2.555 pesetas. Encargado de la elevación, con el jornal diario de 5,25 pesetas, 1.916,25 pesetas.

Total, 11.406,25 pesetas.

3.º—Personal Facultativo y Técnico.

Dos Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, a 4.000 pesetas anuales, 8.000 pesetas. Un Practicante de Asis-

tencia Pública Domiciliaria, con 1.200 pesetas anuales. Una Matrona de Asistencia Pública Domiciliaria, con 1.200 pesetas anuales. Un Inspector Farmacéutico municipal, con 2.500 pesetas anuales. Un Inspector municipal Veterinario, con 3.000 pesetas anuales.

Total, 15.900 pesetas.

4.º—Personal Subalterno y Guardia Municipal.

A) Guardia Municipal.—Inspector Jefe de la Guardia Municipal, con el jornal de 7 pesetas diarias, 2.555 pesetas. Un Guardia municipal de primera clase, con el jornal diario de 6,75 pesetas, 2.463,75 pesetas. Tres Guardias municipales de segunda clase, con el jornal diario de 6 pesetas, 6.570 pesetas. Un Sereno-Ordenanza, con el jornal diario de 5 pesetas, 1.825 pesetas.

B) Guardería rural.—Jefe de Guardas, plaza montada, con el jornal diario de 6,50 pesetas, 2.372,50 pesetas. Seis Guardas rurales, con el jornal diario de 6 pesetas, 13.140 pesetas.

C) Oficinas centrales.—Dos Alguaciles, con el jornal diario de 6 pesetas, 4.380 pesetas.

D) Recaudación.—Dos Vigilantes de Arbitrios, con el jornal diario de 5,50 pesetas, 4.015 pesetas.

E) Aguas potables.—Dos Guardas de fuentes, con el jornal diario de 3,50 pesetas, 2.555 pesetas.

F) Vías y Obras.—Dos Peones callejeros, con el jornal diario de 5 pesetas, 3.650 pesetas.

G) Matadero.—Conserje del Matadero, con el jornal diario de 5 pesetas, 1.825 pesetas.

Total, 45.351,25 pesetas.

Resumen.—1.º Personal Administrativo, 19.500 pesetas.—2.º Personal de Servicios Especiales, 11.406,25 pesetas.—3.º Personal Facultativo y Técnico, 15.900 pesetas.—4.º Personal Subalterno y Guardia Municipal, 45.351,25 pesetas.

Total, 92.157,50 pesetas.

Nota.—Los mismos grupos en que se subdividen las presentes plantillas servirán para la rotación establecida para la provisión de vacantes, por los distintos turnos que determina la Ley de 25 de agosto de 1939.

Aprobadas por la Comisión Gestora Municipal en sesión de hoy.

Colmenar de Oreja, 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, C. Hurtado. — El Alcalde, T. Alcolado.

(Núm. 2.891) (X.—695)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 16 de enero de 1918, con los números 239.394 de entrada y 92.575 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Agustín Alvarez de Sotomayor y Castillo para garantía de su cargo de Notario, importante 7.900 pesetas, Deuda Perpetua Interior 4 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el ar-

tículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

(A.—767)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 7 de abril de 1933, con los números 303.805 de entrada y 131.567 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Eleuterio Criado de Lucas para responder del aprovechamiento de resinación del monte Ensachas de Navacedón, perteneciente a la comunidad de Villa y tierra de Sepúlveda, importante pesetas 12.500, Amortizable 4 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

(A.—765)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 19 de abril de 1927, con los números 274.729 de entrada y 11.027 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don José Benedito Nadal para garantía de don Antonio Benedito Lascorz para ejercer el cargo de Procurador de los Tribunales en donde no haya Audiencia Territorial, a disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

(A.—771)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878. Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos. Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª